



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INFORME INICIAL
COMITÉ PARE
al Gobernador de Puerto Rico
Hon. Pedro R. Pierluisi

9 de marzo de 2021
San Juan, Puerto Rico

GOBIERNO DE
PUERTO RICO



TABLA DE CONTENIDO

- I. Introducción**
- II. Propósito y Alcance del Informe Inicial**
- III. Fase Organizacional**
 - A. Designación del Oficial de Cumplimiento**
 - B. Designación de Componentes del Comité PARE**
 - C. Normas y Reglas de Funcionamiento Interno**
 - D. Reuniones**
 - E. Plan Operacional del Comité PARE**
 - F. Subcomités de Trabajo**
- IV. Prioridades identificadas por la OE 2021-013**
 - A. Protocolos**
 - B. Implementación de disposiciones específicas**
 - 1. Órdenes de Protección**
 - 2. Estadísticas; Programas de Seguimiento a Órdenes de Protección; Tecnología**
 - 3. Divisiones Especializadas del Departamento de Justicia**
 - 4. Clínicas de Asistencia Legal: Acceso a la Justicia**
 - 5. Plan de Alerta Rosa**
 - 6. Investigación de Crímenes Violentos contra la Mujer**
 - 7. Desarrollo Económico**
 - 8. Alianzas Municipales**
 - 9. Vistas Públicas: Participación Ciudadana**
- V. Otros asuntos**



I. Introducción

El 25 de enero de 2021, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, promulgó la Orden Ejecutiva 2021-013 para declarar un estado de emergencia por violencia de género. La Orden Ejecutiva 2021-013 (en adelante, “OE 2021-013”) tiene un periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2022, prorrogable por el Gobernador a petición del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (en adelante, “Comité PARE”).¹ La OE 2021-013 dispone que es aplicable a toda agencia, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas.²

La visión de la OE 2021-013 está enmarcada en la política pública del Gobierno de Puerto Rico de darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones y escenarios. En síntesis, la OE 2021-013 dispone que se requiere un esfuerzo multisectorial, incluyendo el insumo y colaboración del sector privado y las diversas organizaciones sin fines de lucro, y de la ciudadanía.

La misión de la OE 2021-013 se dirige a establecer medidas efectivas y concretas para la:

- prevención de la violencia de género;
- garantizar la seguridad de las víctimas;
- procesamiento efectivo de los casos de violencia de género, con especial atención a los casos en que las víctimas son mujeres³, y;
- rehabilitación y atención de la víctima y del victimario para erradicar la prevalencia de esta conducta.

Se mantienen como servicios prioritarios la ejecución de los programas de protección, prevención y orientación; los protocolos de acceso a la vivienda, a servicios de salud, educación y trabajo; y la priorización de las solicitudes de fondos y presupuesto ante la Junta de Control Fiscal para éstos.

¹ La Orden dispone que se mantienen en efecto las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2020-078 de 26 de octubre de 2020, en tanto no sean incompatibles con las disposiciones contenidas en el documento vigente, así como las iniciativas en curso hasta tanto no se revisen por el Comité PARE y se emitan las recomendaciones para la implementación. Véase, Sección 17ma, OE 2021-013.

² Véase, Sección 18va, OE 2021-013.

³ La OE 2021-013 hace referencia a datos para el año 2019, señalando que se reportaron 5,896 incidentes siendo la víctima una mujer de los 7,021 casos de violencia doméstica.



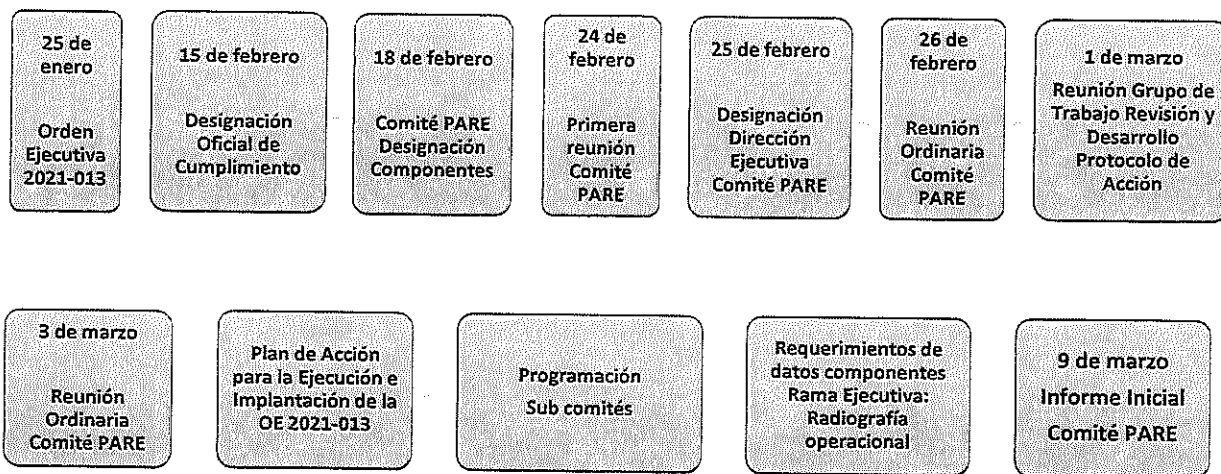
Como mecanismo de fiscalización, seguimiento y monitoreo de las medidas que ejecutará el Comité PARE para la implementación de las medidas dispuestas en la Orden y el plan operacional, la OE 2021-013 establece en la Sección 3ra la designación del Oficial de Cumplimiento.

II. Propósito y alcance del Informe Inicial

El Informe Inicial del Comité PARE es uno general, de naturaleza descriptiva. Incluye los trabajos realizados en el periodo del 25 de febrero al 9 de marzo de 2021, para la puesta en función del Comité PARE y las medidas identificadas a implementarse de manera inmediata.⁴

Las áreas de evaluación, seguimiento y monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento estarán basadas en el plan operacional (*Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia*). Este plan de acción será adoptado por el Comité PARE para la consecución de los objetivos y prioridades, actividades, fecha de ejecución, e indicadores de cumplimiento, en función de la OE 2021-013.

III. Fase Organizacional



A. Designación del Oficial de Cumplimiento

El 15 de febrero de 2021 el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, designó a la fiscal Ileana V. Espada Martínez como Oficial de Cumplimiento del Comité PARE. La licenciada Espada

⁴ Véase, Sección 14ta de la OE 2021-013.



responderá directamente a la Oficina del Gobernador, y entre sus funciones, están el fiscalizar, dar seguimiento y monitorear la implementación del plan operativo del Comité PARE.⁵

B. Designación de Componentes del Comité PARE

La Orden Ejecutiva 2021-013 establece la creación del Comité PARE como cuerpo asesor del Gobernador. Recomendarán medidas y políticas para cumplir con los objetivos de la Orden.

El Comité PARE quedó compuesto el 18 de febrero de 2021 por 19 integrantes en representación de las siguientes agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, la academia y los medios de comunicación⁶:

1. Departamento de la Familia
Dra. Carmen A. González Magaz, Secretaria
Presidenta del Comité PARE

Representante:
Sa. Alicia Martínez Joffre
2. Departamento de Justicia
Lcdo. Domingo Emanuelli, Secretario
Representantes:
Fiscal Melissa Vázquez Sandoval, Jefa de Fiscales
Fiscal Laura Hernández Gutiérrez
3. Departamento de Educación
Sa. Elba Aponte, Secretaria
Representante:
Sa. Yaitza M. Maldonado
4. Oficina de la Procuradora de la Mujer
Lcda. Lersy G. Borja, Procuradora
Representante:
Sa. Mildred Oyola Narváez

⁵ Véase Sección 3ra de la Orden Ejecutiva 2021-013.

⁶ Véase, Sección 4ta de la Orden Ejecutiva 2021-013; la representación de las organizaciones se amplió de 3 a 5.



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

5. Departamento de la Vivienda
Lcdo. William Rodríguez, Secretario
Representantes:
Sa. María I. Cabeza Díaz
Lcdo. Alejandro E. Salgado Colón

6. Departamento de Desarrollo Económico
Sr. Manuel Cidre, Secretario
Representante:
Sa. Cynthia del Mar Marrero

7. Departamento de Salud
Dr. Carlos Mellado, Secretario
Representante:
Dra. Marilú Cintrón Casado

8. Departamento de Corrección
Sa. Ana Escobar, Secretaria
Representante:
Sa. Cynthia Muntaner Soto

9. Negociado de la Policía de Puerto Rico
Coronel Antonio López, Comisionado
Representantes:
Tnte. Coronel Pedro J. Sánchez Vega
Tnte. Aymeé Alvarado

Departamento de Seguridad Pública
Sr. Alexis Torres, Secretario
Representante: Sa. Ana Vélez Gorgas

10. Instituto de Ciencias Forenses
Dra. María Conte Miller, Directora
Representante:
Sa. Julia Hernández Arroyo

11. Instituto de Estadísticas
Dr. Orville Disdier, Director



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Representante:

Sa. Mariluz Bezares Salinas

12. Representante de la Academia

Dr. Julio E. Santana Mariño

13. Representante de los Medios de Comunicación

Sa. Cynthia López Cabán

14. Representante de Organización No Gubernamental

Centro de la Mujer Dominicana

Sa. Romelinda Grullón

15. Representante de Organización No Gubernamental

Proyecto Matria

Lcda. Amárilis Pagán Jiménez

16. Representante de Organización No Gubernamental

Coordinadora Paz para la Mujer

Sa. Vilma González Castro

17. Representante de Organización No Gubernamental

Red de Albergues

Sa. Vilmarie Rivera Sierra

18. Representante de Organización No Gubernamental

Fundación Alas a la Mujer

Dra. Sonia Flores Cortés

19. Oficial de Cumplimiento

Lcda. Ileana V. Espada Martínez

▪ Dirección Ejecutiva

Nombrada por la Presidenta del Comité PARE

Sa. Johanne Vélez



C. Normas y Reglas de Funcionamiento Interno

La Sección 5ta de la Orden Ejecutiva dispone que el Comité PARE establecerá sus normas y reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento interno. Para la reunión del Comité PARE del 26 de febrero de 2021, se adelantó y remitió a los componentes el borrador del documento propuesto para las normas y reglas de funcionamiento interno.

El documento fue objeto de discusión y evaluación en la reunión ordinaria. Se recibieron propuestas de enmiendas, las cuales fueron examinadas e incorporadas, destacándose aquellas procedentes para un funcionamiento ágil y proactivo del Comité PARE.

Las Normas y Reglas de Funcionamiento Interno se sometió a votación el 9 de marzo de 2021. A la fecha de la presentación de este Informe Inicial, el documento fue aprobado por votación mayoritaria del pleno del Comité PARE.

D. Reuniones

La Presidenta del Comité PARE convocará las reuniones ordinarias para el primer miércoles de cada mes. El calendario propuesto de las reuniones ordinarias del Comité PARE es el siguiente:

- 3 de marzo
- 7 de abril
- 5 de mayo
- 2 de junio
- 7 de julio
- 4 de agosto
- 1 de septiembre
- 6 de octubre
- 3 de noviembre
- 1 de diciembre

La Presidenta del Comité PARE podrá convocar reuniones extraordinarias para atender de manera inmediata asuntos que requieran la acción del Cuerpo Asesor.

E. Plan Operacional del Comité PARE

Se constituyó un grupo de trabajo de siete (7) miembros del Comité PARE para la revisión, integración y desarrollo del *Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia*. Este grupo de trabajo integrado por representantes gubernamentales y no gubernamentales. Se preparó y sometió la propuesta al pleno del Comité PARE para su análisis



y conocimiento. Se recibieron recomendaciones para ser integradas, y contar con un plan coordinado y multisectorial que responda con sensibilidad al bienestar de las víctimas y sobrevivientes de violencia de género.

El propuesto Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia decretado por el gobernador Pedro Pierluisi se remitió al pleno del Comité PARE el 9 de marzo de 2021. Se culminará el proceso de análisis y aprobación final del Plan de Acción en la semana del 8 al 12 de marzo de 2021.

F. Subcomités de trabajo

El Comité PARE estructuró subcomités de trabajo para la ejecución del propuesto *Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia*. Se acordó la distribución de los temas prioritarios de la siguiente manera:

1. Política Pública/Legislación
2. Estadísticas/Investigación
3. Recursos/Presupuestos
4. Seguridad Pública/Tecnología
5. Servicios
6. Educación/Capacitación/Prevención
7. Violencia Sexual
8. SAFE Kits
9. Alianzas Comunitarias
10. Alianzas Estratégicas/Medios de Comunicación
11. Desarrollo Económico
12. Personas Migrantes

Los componentes de la Rama Ejecutiva, en colaboración con los representantes de la academia, medios de comunicación y las cinco (5) organizaciones no gubernamentales que componen el Comité PARE gerenciarán los trabajos de los subcomités. Otros recursos gubernamentales y no gubernamentales se integrarán a los subcomités según su pertinencia, experiencia, conocimiento y peritaje.

El pleno del Comité PARE acordó integrar recursos de la Rama Judicial y entidades de base de fe en todo subcomité pertinente a las áreas de interés y/o trabajo del Plan de Acción.

La presidenta del Comité PARE repasó preliminarmente con la Directora Ejecutiva, la Oficial de Cumplimiento, las comunicaciones recibidas por correo electrónico dirigidas al portal www.fortaleza.pr.gov, de las personas y organizaciones interesadas en colaborar con los trabajos



de la Declaración del Estado de Emergencia por Violencia de Género. Se realizó un pareo preliminar de potenciales recursos a ser referidos y considerados por el Comité PARE para su integración a las labores y encomiendas de los subcomités.

La programación de los subcomités de trabajo se establecerá en función de las áreas de los trabajos a ser ejecutados por éstos. Se considerarán reuniones semanales de trabajo y seguimiento para la ejecución ágil y eficaz de las disposiciones de la Orden Ejecutiva.

IV. Prioridades identificadas por la OE 2021-013

A. Protocolos existentes en las agencias sobre violencia de género, crímenes de odio, hostigamiento sexual y acoso

La Presidenta del Comité PARE cursó comunicaciones a los componentes de la Rama Ejecutiva para solicitar datos e información específica sobre el área de la violencia de género. Ello pretende realizar una evaluación panorámica de los recursos existentes, herramientas, e identificar las áreas de atención inmediata. El término para someter la información y datos es el viernes, 19 de marzo de 2021.

Se está compilando un expediente que contenga los protocolos de violencia de género vigentes en las agencias de la Rama Ejecutiva, con miras a calendarizar prontamente la revisión de éstos.

B. Implementación de disposiciones específicas

1. Órdenes de Protección

El 17 de febrero de 2021 la Presidenta del Comité PARE y la Oficial de Cumplimiento sostuvieron una reunión virtual con Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Maite Oronoz Rodríguez.⁷

La reunión atendió diversos temas entre los que se destaca al identificar cómo reforzar el proceso de solicitud, expedición y diligenciamiento de las órdenes de protección, en función de las disposiciones establecidas en la Orden Ejecutiva 2021-013.

⁷ Los participantes adicionales de la Rama Judicial fueron el Hon. Sigfrido Steidel, Director Ejecutivo de los tribunales; Hon. Maritere Colón, Directora Administrativa Auxiliar de los tribunales; Lcda. Zaida Girón, "Chief of Staff" de la Oficina de la Jueza Presidenta; Lcda. Laura García, Directora de la Directoría de Programas Judiciales.



2. Estadísticas; Programa de Seguimiento a Órdenes de Protección; integración de la tecnología

El área de órdenes de protección es una prioritaria en la Orden Ejecutiva 2021-013, por lo que se planifica que los subcomités integren a la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (“PRITS”) para la asesoría tecnológica.

Se coordinará una reunión entre el Departamento de Seguridad Pública y PRITS para la semana del 15 al 19 de marzo de 2021, para continuar el proyecto del desarrollo de la aplicación de dispositivos móviles para la solicitud de asistencia en situaciones de emergencia.

El Observatorio de Equidad de Género, una entidad no gubernamental, acordó integrarse y colaborar en el área de estadísticas.

3. Divisiones Especializadas del Departamento de Justicia

Se coordinará una reunión de la Presidenta del Comité PARE, la Directora Ejecutiva y la Oficial de Cumplimiento, con la Jefa de los Fiscales y la Directora de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia, para la semana del 15 al 19 de marzo de 2021, para discutir las alternativas para atender con sensibilidad y efectividad los casos de violencia de género, con víctimas particularmente vulnerables, para el procesamiento efectivo y expedito de los casos judiciales por violencia de género, acoso y violencia sexual.

A su vez, se discutirán los mecanismos existentes para encaminar un plan de divulgación y distribución de recursos de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos de Delito del Departamento de Justicia para la distribución equitativa de éstos en toda la Isla.

4. Clínicas de Asistencia Legal: Acceso a la Justicia

Como parte de la ejecución de la Sección 10ma de la Orden Ejecutiva 2021-013, la Oficial de Cumplimiento inició los acercamientos con las Clínicas de Asistencia Legal de las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y de la Universidad Interamericana, para la divulgación de la Orden Ejecutiva 2021-013. El seguimiento a las gestiones y conversaciones se hará mediante reuniones formales a coordinarse durante el mes de marzo de 2021.



De igual manera, la Presidenta del Comité PARE cursó comunicaciones a las entidades de servicios legales de alcance comunitario, Ayuda Legal de Puerto Rico, Pro Bono, Inc., y Servicios Legales de Puerto Rico. Se coordinarán reuniones con las entidades en ánimo de estrechar lazos de colaboración cónsonos al mandato de la Orden Ejecutiva 2021-013.

5. Plan de Alerta Rosa

La Sección 12da de la Orden Ejecutiva contempla que el Comité PARE evaluará y proveerá recomendaciones para la implantación del protocolo del Plan ALERTA ROSA, vigente desde el 29 de septiembre de 2020.

Se coordinará una reunión de la Presidenta del Comité PARE, la Directora Ejecutiva y la Oficial de Cumplimiento, con el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de la Mujer, para la semana del 22 al 26 de marzo de 2021, para la divulgación y diseño de una campaña mediática informativa sobre el uso responsable y oportuno de esta herramienta.

6. Investigación de Crímenes Violentos contra la Mujer

La Sección 6ta, inciso 17, de la Orden Ejecutiva contempla que el Comité PARE debe encaminar la revisión del protocolo de investigación para los casos de muertes violentas de mujeres.

Se coordinará una reunión de la Presidenta del Comité PARE, la Directora Ejecutiva y la Oficial de Cumplimiento, con el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Instituto de Ciencias Forenses, el Registro Demográfico y el Instituto de Estadísticas, para evaluar y acelerar la implementación de la Ley 157-2020, y la revisión de los protocolos existentes para la investigación de muertes violentas de mujeres y crímenes de odio.

7. Desarrollo Económico

La Sección 13ra de la Orden Ejecutiva contempla que el Departamento de Desarrollo Económico debe evaluar y expandir programas de capacitación y adiestramiento a mujeres para viabilizar su integración a la fuerza laboral, incluyendo y fomentando la creación de centros de cuidado para menores, personas de edad avanzada, y dependientes con condiciones de salud, con el propósito de facilitar la inserción en la fuerza laboral.



Se coordinará una reunión de la Presidenta del Comité PARE, la Directora Ejecutiva y la Oficial de Cumplimiento, con el Departamento de Desarrollo Económico, durante el mes de marzo de 2021, para explorar alternativas y programas existentes, e identificar recursos e iniciativas viables para la consecución de esta disposición.

8. Alianzas municipales

A fin de integrar las iniciativas municipales y desarrollar un frente común de colaboración y trabajo multisectorial de alcance comunitario para erradicar la violencia de género, se coordinará una reunión de la Presidenta del Comité PARE, la Directora Ejecutiva y la Oficial de Cumplimiento, con la Federación y Asociación de Alcaldes, y la Oficina para el Desarrollo Comunitario y Socioeconómico de Puerto Rico, durante el mes de marzo de 2021.

9. Vistas públicas: Participación ciudadana

La Orden Ejecutiva 2021-013 dispone en la Sección 6ta, inciso 2, que deben realizarse vistas públicas para recibir recomendaciones de las ramas de gobierno y sectores de la sociedad, para discutir ideas y planes de trabajo para combatir la violencia de género.

La colaboración y empoderamiento comunitario, sobre todo de las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género, son una herramienta fundamental para la ejecución de un plan de acción concreto y sensible, dirigido a atender los señalamientos en los servicios y programas existentes. Se han recibido comunicaciones electrónicas de víctimas y sobrevivientes de la violencia de género compartiendo sus experiencias y testimonios.

La propuesta para realizar vistas públicas regionales será considerada por el Comité PARE en las próximas semanas.

V. Otros asuntos

1. La Presidenta del Comité PARE, la Procuradora de la Mujer, y la Oficial de Cumplimiento, se reunieron para discutir la colaboración activa de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en la ejecución de la Orden Ejecutiva 2021-013.
2. La Oficial de Cumplimiento inició gestiones de colaboración por parte de entidades no gubernamentales en áreas importantes para la ejecución de la Orden Ejecutiva.



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITE CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

3. Entre estas, se destacan Taller Salud y el Centro Salud Justicia de Puerto Rico, adscrito a la Escuela de Medicina San Juan Bautista.

Sometido por la Presidenta del Comité PARE, Dra. Carmen González Magaz, hoy 9 de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "CM" or similar, written in a cursive style.



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

SUPLEMENTO
AL INFORME INICIAL
al Gobernador de Puerto Rico
Hon. Pedro R. Pierluisi

11 de marzo de 2021
San Juan, Puerto Rico

GOBIERNO DE
PUERTO RICO





PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Suplementando el Informe Inicial de la Orden Ejecutiva 2021-013 del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, declarando un Estado de Emergencia ante el Aumento de Casos de Violencia de Género, suscrito por la Presidenta del Comité PARE, sometido y presentado en la Oficina del Gobernador el 10 de marzo de 2021, informamos lo siguiente:

1. Las *Normas y Reglas de Funcionamiento Interno* fueron aprobadas el 9 de marzo de 2021.
2. El *Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia* se aprobó el 10 de marzo de 2021.

Se anejan ambos documentos aprobados por el Comité PARE, para que se hagan formar parte del Informe Inicial al Gobernador de Puerto Rico.

Sometido por la Presidenta del Comité PARE, Dra. Carmen González Magaz, hoy 11 de marzo de 2021.

Anejos

GOBIERNO DE
PUERTO RICO





PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Normas y Reglas de Funcionamiento Interno

Artículo 1- Título

Este documento se conocerá y podrá ser citado como Normas y Reglas de Funcionamiento Interno del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate, y Educación de la Violencia de Género (en adelante, “Comité PARE”).

Artículo 2- Fundamento Legal

Las normas y reglas contenidas en este documento, que no son de carácter taxativo, se establecen de conformidad con Orden Ejecutiva 2021-013 (en adelante, “OE 2021-013”), promulgada el 25 de enero de 2021, por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, para declarar un Estado de Emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico. Para establecer el funcionamiento del Comité PARE, conforme a las disposiciones de la Orden, la 5ta Sección de la OE 2021-013 establece que “el Comité PARE establecerá todas las medidas y reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento”.

Artículo 3 – Composición del Comité P.A.R.E.

3.1. El Comité PARE estará compuesto de representación de las siguientes agencias, organizaciones y entidades:

- A. Secretaria del Departamento de la Familia- quien la presidirá
- B. Departamento de Justicia
- C. Departamento de Educación
- D. Oficina de la Procuradora de la Mujer
- E. Departamento de la Vivienda



- F. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- G. Departamento de Salud
- H. Departamento de Corrección y Rehabilitación
- I. Negociado de la Policía de Puerto Rico
- J. Instituto de Ciencias Forenses
- K. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- L. Un(a) representante de la Academia
- M. Un(a) representante de los medios de comunicación de Puerto Rico
- N. Cinco representantes de organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la lucha contra la violencia de género en Puerto Rico, o de servicios a víctimas de violencia de género¹
- O. Una Oficial de Cumplimiento nombrada por el Gobernador de Puerto Rico

3.2. De surgir alguna vacante entre los integrantes del Comité PARE, la misma se atenderá a tenor con lo establecido en la OE 2021-013.

3.3. El Comité PARE se reunirá como mínimo una vez al mes, y se podrá convocar extraordinariamente por la Presidenta cuando lo estime necesario. Las reuniones serán convocadas por la Presidenta.

La fecha, lugar y hora de las reuniones, ya sean virtuales, presenciales o híbridas, serán notificadas por delegación de la Presidenta del Comité PARE.

3.4. Los acuerdos considerados por el Comité PARE en sus reuniones serán aprobados por la mayoría simple de todos sus miembros. Un número de 9 miembros constituirá quórum para las reuniones.

El Comité PARE podrá recomendar y aprobar la creación de subcomités, mediante expresión y votación del pleno, con el propósito de apoyar y agilizar el descargue de sus facultades, a tenor con lo establecido en la OE 2021-013.

Los acuerdos de los subcomités constituidos serán aprobados por la mayoría simple de los miembros que lo compongan, para ser presentados al Comité PARE.

Las reuniones podrán ser virtuales, estableciéndose que sean mediante una plataforma electrónica que permita recibir y enviar imágenes, video, sonido y documentos, a todos los participantes simultáneamente.

¹ Conforme a la Sección 4ta de la Orden, el Gobernador puede añadir miembros a su discreción. Se amplió el número de organizaciones de 3 a 5.

3.5. Toda renuncia al Comité PARE se hará por escrito. La misma deberá ser dirigida al Gobernador de Puerto Rico, con copia a la Presidenta del Comité PARE.

Artículo 4 - Deberes del Comité PARE

4.1. Organizar, implantar y velar por el cumplimiento con las disposiciones de la OE 2021-013, así como con la política pública del Gobierno de Puerto Rico que ha declarado un estado de emergencia sobre la violencia de género en nuestra jurisdicción.

4.2 Velarán por el fiel cumplimiento con las leyes, estatutos, reglamentos y normas aplicables, para poder establecer mecanismos y herramientas gubernamentales que puedan ponerle fin a la violencia de género. Para ello velarán que no se discrimine contra ninguna persona, individuo, grupo, entidad, organización o colectivo por ninguna de las razones que prohíbe nuestra Constitución y la Constitución de Estados Unidos de América, así como su jurisprudencia interpretativa.

4.3. Implementará y/o velará por el cumplimiento de directrices respecto al uso de cualquier fondo, recurso o programa gubernamental que esté bajo su jurisdicción.

4.5. Además del Informe Inicial sobre los trabajos realizados y las medidas a implementarse de forma inmediata, según establecido en la OE 2021-013, deberán rendir un informe mensual al Gobernador de Puerto Rico sobre las funciones que lleve a cabo, las recomendaciones para atender la violencia de género, e informes de progreso y los resultados de los proyectos, iniciativas y/o programas implementados y de ejecución por el Comité PARE y/o sus subcomités.

4.6. Designar de entre sus miembros, sus respectivas posiciones de liderato en los subcomités que acuerden establecer.

Artículo 5- Deberes de los Miembros del Comité PARE:

5.1. La Presidenta:

a. Presidirá las reuniones del Comité PARE, y tendrá la facultad de designar una persona a cargo de la dirección ejecutiva para coordinar los trabajos del Comité PARE.

b. Será la representante y portavoz oficial del Comité PARE; entendiéndose que sus declaraciones enfocarán en las labores y determinaciones del Comité PARE, y el alcance de la OE 2021-013.

5.2. Directora Ejecutiva-Los deberes y funciones incluyen, pero no se limitan a:

a. Realizar las gestiones necesarias para coordinar los trabajos del Comité PARE.

- b. Preparar las convocatorias, agendas y actas de las reuniones; y será la persona custodia del Libro de Actas y documentos de trabajo.
- c. Certificar todas las resoluciones adoptadas.
- d. Incorporar a las Normas y Reglas de Funcionamiento Interno las enmiendas aprobadas.
- e. Facilitar las reuniones del Comité PARE y servirá de apoyo a aquellas gestiones que se le solicite de parte de las personas líderes de los subcomités que se establezcan.
- f. Podrá recomendar a la Presidenta del Comité PARE la contratación, nombramiento, destaque o traslado de personal necesario para que el descargue de las facultades otorgadas al Comité PARE en la OE 2021-013.

5.3. Otras personas integrantes del Comité PARE:

- a. Asistir a las reuniones citadas y participar activamente de las mismas. De no poder asistir, designará su representante para dar continuidad a los trabajos, con la expectativa de que esta persona será su representante, no debe ser alternada o cambiante, y que contará con la confianza y delegación necesaria para participar activamente de los trabajos del Comité PARE.
- b. Cumplir con las encomiendas asignadas por la Presidenta.
- c. Asumirá la posición de liderato que se le asigne en subcomités y, entre sus roles, mantendrá informado al Comité PARE de los proyectos, iniciativas, planes operacionales de ejecución, progreso e indicadores de resultados, en función de la Sección 14ta de la Orden Ejecutiva sobre Informes de Cumplimiento.
- d. Establecer las directrices y guías para la composición, reuniones, plan de trabajo, informes, entre otros asuntos operacionales, de los subcomités establecidos conforme a la Sección 6ta, inciso 15 de la Orden Ejecutiva 2021-013.
- e. Abstenerse de realizar cualquier acto o expresión pública que menoscabe las facultades del Comité PARE, o la misión, visión y objetivos de la Orden Ejecutiva 2021-013, dentro del marco de los roles de cada integrante multisectorial del Comité.

Artículo 6 – Existencia y normas éticas.

6.1. El término para el cual se crea el Comité PARE será el término de vigencia de la Orden Ejecutiva 2021-013, o cualquiera que lo enmiende, sustituya o remplace. El Comité PARE establecerá, mediante enmiendas a este documentos o reglas de posterior adopción, las normas de conducta, confidencialidad de asuntos específicos y de ética, para los miembros del Comité PARE y los miembros de los subcomités. Dichas normas podrán seguir las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, si así se acepta por votación de mayoría de los miembros del Comité; no obstante, la presentación de informes financieros no será un

requisito que cumplir por parte de personas privadas que rindan servicios ad honorem en y para el Comité PARE y sus subcomités.

Artículo 7 - Enmiendas a las normas y reglas de funcionamiento interno

7.1. Los miembros del Comité PARE están autorizados a proponer enmiendas a este documento de Normas y Reglas de Funcionamiento Interno.

7.2. Cualquier enmienda a este documento será circulada por la parte proponente, por lo menos 5 días antes de la reunión citada para discutir la enmienda propuesta.

7.3. Toda propuesta de enmienda se hará por escrito, dirigida a la presidenta y copia a los componentes del Comité PARE.

7.4. Las enmiendas se aprobarán por mayoría simple de las miembros del Comité PARE.

7.5. Una vez aprobada la enmienda, se incorporará la enmienda y se circulará al pleno del Comité PARE.

Aprobado mediante votación del Comité PARE el 9 de marzo de 2021.

¹ Las palabras y frases usadas en este documento en el tiempo futuro incluyen también el presente; las usadas en el género masculino incluyen el femenino o el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulta inconsistente; el número singular incluye el plural, y el plural incluye el singular.



Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia decretado por el Gobernador Pedro Pierluisi

I. **Introducción**

La Orden Ejecutiva 2021-013 (en adelante, OE 2021-013) emitida por el Gobernador de Puerto Rico contiene un mandato expreso de atender la violencia de género en Puerto Rico como un estado de emergencia.

El presente documento integra las recomendaciones hechas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que conforman el Comité PARE, que trabajan el tema y las propuestas contenidas en el documento titulado “Protocolo de Acción para Combatir la Violencia Hacia las Mujeres en Puerto Rico”, que surge de la Orden Ejecutiva 2020-078.

La OE 2021-013 faculta al Comité PARE a revisar, mejorar y acelerar su implementación; para cumplir dicho mandato se crea el presente plan de acción.¹ Este documento operacional es uno que podrá ser revisado, enmendado, ampliado y ajustado al progreso y ejecución de las actividades, por el Comité PARE, y que no excluye otras actividades o planes de acción para cumplimiento de las disposiciones y/o mandatos de la Orden Ejecutiva 2021-013, por parte de las agencias y/o el Comité PARE.

¹ Sección 6ta, inciso 1, Orden Ejecutiva 2021-013.

II. Conceptos que están presentes en la OE 2021-013

La OE 2021-013 contiene términos y conceptos que parten de referencias internacionales que ameritan ser claramente establecidas a los fines de garantizar la interpretación correcta del presente plan de acción. A tales fines, se hace formar parte de este documento un Glosario para apoyar la discusión, desarrollo e implantación del plan.

III. Incorporación de la perspectiva de género:

El mandato respecto a la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres está acordado universalmente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos. Los mandatos sobre la igualdad de género toman como base la Carta de las Naciones Unidas, la cual, de manera inequívoca, reafirmó la igualdad de derechos de las personas.

La igualdad o equidad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad/equidad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas sociales que son discriminatorias [1] y violentas.

[1] *Incorporación de la perspectiva de género como mandato promovido por la Organización de las Naciones Unidas*, disponible en <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>.

IV. Propósitos y objetivos de la Declaración de Estado de Emergencia

1. Servir como un mecanismo de protección de los derechos humanos de todas las víctimas de violencia de género.

2. Establecer un conjunto de acciones gubernamentales para enfrentar y erradicar la violencia de género, y garantizar el derecho de las víctimas de violencia de género a vivir una vida digna y segura.
3. Disponer y reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para tomar medidas concretas que nos permitan hacerle frente a la violencia de género.²
4. Establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico que todas las agencias gubernamentales, en todas las esferas, así como los municipios tienen el deber de elaborar planes concretos para identificar recursos, prevenir y educar a la comunidad sobre la violencia de género y garantizar el acceso de servicios para las víctimas.
5. Implementar medidas multisectoriales para la prevención de la violencia de género, garantizar la seguridad de las víctimas, el procesamiento efectivo de los casos de violencia de género—con especial atención a los que son contra la mujer, y la rehabilitación y atención de la víctima y victimario para erradicar la prevalencia de la violencia de género.

Objetivos	Actividades	Tiempo de ejecución	Personas responsables	Indicadores de ejecución
1. Garantizar que los miembros del Comité PARE puedan aumentar su conocimiento en temas relacionados a la violencia de género.	1.1 Desarrollar un plan de adiestramiento y capacitación para los miembros del Comité PARE sobre los siguientes temas: - perspectiva de género - diversidad de las violencias que afectan a las víctimas, a las personas LGBTQ+, migrantes y con diversidad funcional.	1.1. En o antes del 20 de marzo de 2021	Subcomité Educación, Capacitación y Prevención	1.1. Calendario de adiestramientos sometido a PARE para su reunión de mayo.

² Véanse Sección 2da, y Sección 6ta, inciso 16, y Sección 15ta de la Orden Ejecutiva 2021-013.

<p>2. Garantizar de manera inmediata la continuidad de los servicios a víctimas y sobrevivientes de violencia de género</p>	<p>2.1. Analizar los presupuestos vigentes de agencias, tales como el Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, Departamento de la Vivienda, Negociado de la Policía, Departamento de Salud, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Desarrollo Económico, y otros, para identificar fondos disponibles y proyectados en sus programas de fondos federales y solicitar autorización a la fuente de fondos para redirigir el uso de los fondos al área de violencia de género y a otorgaciones a organizaciones <i>bonafide</i> dedicadas al tema de violencia de género.</p>	<p>2.1. En o antes del 20 de marzo de 2021</p>	<p>2.1. Subcomité Recursos y Presupuestos</p>	<p>2.1. Informe, flujograma y recomendaciones presentados a PARE y al Gobernador para aprobación y ejecución</p>
<p>2.2. Crear un flujograma donde la ciudadanía, agencias y organizaciones</p>	<p>2.2. En o antes del 6 de abril de 2021</p>	<p>2.2. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>2.2. Flujograma para ser revisado y aprobado por PARE</p>	



	<p>puedan identificar las puertas de entrada al sistema de justicia o a espacios de prevención, así como los programas y beneficios existentes para víctimas/sobrevivientes de violencia de género.</p>		<p>Subcomité Servicios</p>	<p>antes de su publicación final. Publicación final debería ocurrir en primera semana de abril luego de aprobación de PARE.</p>
	<p>2.3. Generar Memorandos de Entendimiento/ Acuerdos Colaborativos entre las agencias de Gobierno y organizaciones <i>bonafide</i> que atienden la violencia de género para:</p> <p>a. Elaborar un procedimiento uniforme para la canalización, atención y seguimiento de querrelas y recomendaciones en cada agencia para brindarle a las víctimas/sobrevivientes a canalizar las mismas y que se tome acción.</p>	<p>2.3. En o antes del 20 de marzo de 2021</p>	<p>2.3. Subcomités Recursos/Presupuestos; Educación, Capacitación y Prevención; Servicios; Subcomités de Alianzas Comunitarias, Estratégicas/Medios de Comunicación.</p> <p>*Subcomité Educación, Capacitación y Prevención.</p>	<p>2.3.a Informe presentado a PARE y al Gobernador con el listado de entidades y resumen de los acuerdos escritos.</p> <p>2.4.b Lista de las personas contacto de cada agencia y organización.</p>



	<p>b. Establecer personas contacto de cada agencia y organización a cargo de canalizar referidos, preocupaciones o querrelas ante situaciones surgidas en los procesos de atención a la violencia de género.</p>		<p>2.4. Subcomité Recursos/Presupuestos; Subcomité Educación, Prevención Capacitación Y</p>	<p>2.4. Informe Y recomendaciones presupuestarias presentados a PARE y al Gobernador para aprobación y ejecución</p>
	<p>2.4. Asignar los fondos y establecer el presupuesto necesario para garantizar la continuidad de los servicios desde las organizaciones Y las agencias gubernamentales.³</p>	<p>2.4. En o antes del 6 de abril de 2021</p>		

³ Se recomienda incluir a los Municipios en este proceso para que se pueda ampliar el alcance del trabajo.

	<p>2.5. Incorporar los gobiernos Municipales a una red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género mediante la celebración de una reunión con las organizaciones, alcaldes-as y el ofrecimiento de adiestramientos al personal municipal.</p>	<p>2.5. a. Primera reunión en o antes del 20 de marzo de 2021. 2.5.b. Borradores de acuerdos colaborativos en o antes del 6 de abril de 2021 que incluyan etapas de trabajo, proyectos modelos o pilotos, capacitación y recursos disponibles.</p>	<p>2.5. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención; Subcomités de Alianzas Comunitarias y Estratégicas/Medios de Comunicación; Subcomité Servicios</p>	<p>2.5. Informe para PARE con acuerdos de la primera reunión y copia de acuerdos colaborativos que se suscriban.</p>
--	---	--	--	--

<p>2.6 Desarrollo de un protocolo uniforme para la atención integral de las víctimas y sobrevivientes de violencia de género en los municipios.</p>	<p>2.6. En o antes del 4 de mayo de 2021</p>	<p>2.6 Subcomité Educación, Capacitación y Prevención; Subcomité de Alianzas Comunitarias y Estratégicas/Medios de Comunicación; Subcomité Servicios.</p>	<p>2.6. Protocolo para ser revisado y aprobado por PARE antes de su publicación final.</p>
<p>2.7. Evaluar el nivel de cumplimiento de las agencias de gobierno con las leyes y regulaciones relacionadas con violencia de género (prevención, intervención y seguimiento) vigentes al presente.</p>	<p>2.7. En o antes del 31 de agosto de 2021</p>	<p>2.7. Oficina de la Procuradora de las Mujeres</p>	<p>2.7. Informe presentado a PARE en la reunión del 4 de agosto de 2021</p>
<p>3. En un periodo no mayor de seis meses, desarrollar un sistema de recopilación de</p>	<p>3.1. Desde el subcomité de estadísticas, generar un primer informe sobre el estado actual del sistema de estadísticas sobre</p>	<p>3.1. En antes del 20 de marzo de 2021</p>	<p>3.1. Subcomité Estadísticas/ Investigación</p>
<p>3.1. Informe presentado ante PARE para ser aprobado en la</p>			



<p>datos relacionados con la violencia de género que sea confiable y accesible a la ciudadanía.</p>	<p>violencia de género del gobierno.</p>		<p>reunión de abril y publicado.</p>
	<p>3.2. Establecer las métricas y categorías necesarias para garantizar la recopilación uniforme, consistente y efectiva de datos relacionados con la violencia de género en Puerto Rico, así como su análisis y divulgación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Debe incluir categorías que permitan análisis de las intersecciones de identidades y utilizar definiciones, categorías y métodos estadísticos comparables con la de los informes internacionales sobre el tema de violencia de género. ● Se considerarán los protocolos internacionales. 	<p>3.2. En o antes del 4 de mayo de 2021</p>	<p>3.2. Subcomité Estadísticas/ Investigación</p>
			<p>3.2. Informe y recomendaciones presentados a PARE para aprobación en la reunión del 7 de abril.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> ● Garantizar que en esta nomenclatura se incluyan los transfeminicidios. 			
	<p>3.3. Identificar y recomendar los recursos a contratar para que cada agencia logre implementar las recomendaciones del subcomité en un sistema interconectado con datos comparables y de fácil acceso al público.⁴</p>	<p>3.3. En o antes del 4 de mayo de 2021</p>	<p>3.3. Subcomité Estadísticas/ Investigación</p>	<p>3.3. Informe y recomendación para aprobación de PARE en su reunión del 5 de mayo.</p>
<p>4. Implementar en agosto 2021 un sistema de enseñanza con perspectiva de género en el sistema educativo puertorriqueño</p>	<p>4.1. Evaluar y actualizar los materiales creados en 2008, 2015 y 2017 para hacer una determinación formal sobre el alcance del uso que se dará a los mismos.</p>	<p>4.1. En o antes del 6 de abril de 2021</p>	<p>4.1. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>4.1. Informe y recomendaciones presentados a PARE y al Gobernador para aprobación y determinación de próximos pasos en la reunión de abril.</p>

⁴ La contratación de recursos, servicios, entre otros, para la ejecución del plan de acción será conforme a las normas, reglas y procesos dispuestos que regulan los contratos en el sector público.

<p>4.2. Desarrollar un plan de adiestramiento y capacitación para personal escolar y ejecutarlo.⁵</p>	<p>4.2 En o antes del 6 de abril (el plan) y ejecutarlo en o antes del 15 de mayo de 2021</p>	<p>4.2. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>4.2. Informe y recomendaciones presentados a PARE y al Gobernador para aprobación y determinación de próximos pasos.</p>
<p>4.3. Lanzar campaña educativa a nivel de Puerto Rico para que componentes del sistema educativo y las comunidades entiendan y acojan el currículo en agosto 2021.</p>	<p>4.3. A partir del 15 de mayo de 2021</p>	<p>4.3. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención; Sub Comités de Alianzas Comunitarias, Estratégicas/Medios de Comunicación.</p>	<p>4.3. Diseño de campaña a ser presentado ante PARE en la reunión del 5 de mayo de 2021.</p>
<p>4.4. Iniciar la implantación del currículo de equidad de géneros.</p>	<p>4.4. A partir de agosto 2021 con evaluaciones trimestrales</p>	<p>4.4. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>4.4. Calendario de actividades e instrumentos de medición de resultados.</p>

⁵ El plan debe incluir marco teórico, identificación de recursos para adiestramiento, aspectos pedagógicos, legales y de derechos humanos y contar con calendarios y métricas concretas.

<p>5. En un periodo no mayor de seis meses diseñar e implementar un programa de capacitación sobre equidad de géneros, prevención de violencia de géneros y sobre la implantación de protocolos para la atención a la</p>	<p>4.5. Evaluar la necesidad de legislación que mandate una educación con perspectiva de género en el sistema educativo público del país.</p>	<p>4.5. En o antes del 31 de julio de 2021</p>	<p>Subcomités de Alianzas Comunitarias, Estratégicas/Medios de Comunicación</p> <p>4.5. Subcomité Política Pública y Legislación</p>	<p>4.5. Informe y recomendaciones presentados a PARE en la reunión del 4 de agosto de 2021.</p>
<p>5.1. Realizar un mapeo de recursos humanos en las agencias estatales y municipales.⁶</p>	<p>5.2 Identificar profesionales con peritaje en violencia de género que estarán a cargo de diseñar e implementar el programa de capacitación y agencias que deberán formar parte de la</p>	<p>5.1 En o antes del 6 abril 2021</p> <p>5.2 En o antes del 6 abril 2021</p>	<p>5.1 Subcomité Educación, Capacitación y Prevención</p> <p>5.2 Subcomité Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>5.1 Informe del mapeo a presentar a PARE</p> <p>5.2 Listado de profesionales recomendados a presentar a PARE y al gobernador para aprobación.</p>

⁶ Esto permitirá saber cuánta inversión adicional habría que hacer para ejecutar este plan, y los protocolos y actividades que recomienden los subcomités.

<p>violencia de género en todas las agencias gubernamentales.</p>	<p>capacitación, incluyendo oficinas municipales.</p>			
<p>5.3. Diseñar programa de capacitación sobre equidad de géneros que sea general e incluir además adiestramientos específicos (según sugerencias de persona enlace en agencia) que responda a las responsabilidades de cada agencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Este incluirá el protocolo para la atención de violencia de género en todas las agencias. ● El programa debe incluir instrumentos de evaluación a corto, mediano y largo plazo. 	<p>5.3 En o antes del 4 de mayo de 2021</p>	<p>5.3 Subcomité Educación, Capacitación y Prevención de Subcomité de Alianzas Comunitarias, Estratégicas/Medios de Comunicación</p>	<p>5.3 Programa de capacitación a presentar a PARE y al Gobernador para aprobación y determinación de próximos pasos</p>	
<p>5.4. Crear calendario de adiestramientos con fechas de seguimiento de</p>	<p>5.4 En o antes del 4 de mayo 2021</p>	<p>5.4 Subcomité Educación/Capacitación/Prevención</p>	<p>5.4. Calendario de adiestramientos sometido a PARE</p>	



	educación continua con periodos de tiempo que permitan mantener al personal de agencias al día en estos temas. Se sugiere que sean al menos semestralmente.			para su reunión de mayo.
	5.5. Implementar y evaluar el impacto del programa de capacitación.	5.5 En o antes del 31 de agosto de 2021	5.5 Subcomité Educación/Capacitación/Prevención	5.5 Informe de evaluación y recomendaciones sometido a PARE para su reunión del 1 de septiembre.
6. En un periodo no mayor de 6 meses, completar la revisión, actualización e integración de los protocolos para la atención a la violencia de género en el sistema de	6.1. Recopilar todos los protocolos vigentes. 6.2.a. Seleccionar las primeras tres agencias (Justicia, Policía, Salud) con las cuales se trabajarán ajustes inmediatos a sus protocolos que agilicen la	6.1. En o antes del 20 de marzo de 2021 6.2. En o antes del 4 de abril de 2021	6.1. Subcomité Política Pública/Legislación ⁷ 6.2. Subcomité Seguridad Pública y Tecnología; Subcomité de Política Pública/Legislación	6.1. Informe de los protocolos recopilados. 6.2. Informe presentado a PARE con recomendaciones para aprobación e

⁷ Debe haber representación de las agencias de Seguridad Pública en esta primera fase.

justicia, así como en agencias que tienen entre su clientela principal a mujeres/personas LGBTTIQ+.	atención y procesamiento de casos activos. ⁸ Integrar a la Rama Judicial. 6.2.b. Considerar el insumo de organizaciones de servicio y sus recomendaciones para hacer dichos ajustes a corto plazo.		6.3. Subcomité Seguridad Pública y Tecnología; Subcomité SAFE Kits	implementación inmediata.
	6.3. Realizar una auditoría sobre el procesamiento de los SAFE Kits y rendir informe que incluya, pero no se limite a: <ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo de recopilación, manejo y notificación a víctimas en casos donde hay presente un SAFE kit; 	6.3. En o antes del 30 de abril de 2021		6.3. Informe presentado a PARE con recomendaciones para aprobación

⁸ En cuanto al Negociado de la Policía de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, su reglamentación, protocolos, entre otros, son examinados por la Oficina del Monitor Federal, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y aprobados por el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, conforme al proceso dispuesto por el Acuerdo de la Reforma Sostenible del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo único para el procesamiento basado en evidencia y mejores prácticas; ● El número de evidencia recopilada y no analizada, causales y próximos pasos; ● Recomendaciones para mejorar el procedimiento y eficiencia de análisis. 			
	<p>6.4. Identificar recursos para el diseño de un proyecto para la investigación de las fallas del sistema y la trayectoria de las sobrevivientes a través de este que incluya encuestas, entrevistas a personal de las agencias, análisis de contenido de expedientes, vistas públicas y participación ciudadana.</p>	<p>6.4.a Recursos: En o antes del 6 de abril de 2021</p> <p>6.4.b. Diseño: En o antes del 30 de junio de 2021</p>	<p>6.4 Subcomité Estadísticas/ Investigación</p>	<p>6.4.a. Presentación aprobación del recurso por PARE</p> <p>6.4.b. Presentación para aprobación del diseño</p>



	<p>6.5 Ejecutar el proyecto para la investigación de las fallas del sistema y la trayectoria de las sobrevivientes.</p>	<p>6.5. En o antes del 30 de septiembre de 2021</p>	<p>6.5 Subcomité Estadísticas/ Investigación</p>	<p>6.5 Publicación de hallazgos</p>
	<p>6.6. Revaluar y actualizar los protocolos existentes para la atención de las víctimas sobrevivientes de violencia de género en todas las agencias incluidas en este proceso, y que fueron previamente recopilados, a la luz de los hallazgos de la investigación y las recomendaciones hechas.</p>	<p>6.6. En o antes del 30 de septiembre de 2021</p>	<p>6.6 Subcomité Servicios</p>	<p>6.6. Protocolos revisados y aprobados</p>
	<p>6.7 Evaluar el reglamento vigente para la certificación de los programas de desvío, así como el funcionamiento operacional de la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducción de Agresores.</p>	<p>6.7. En o antes del 4 de mayo de 2021</p>	<p>6.7. Subcomité Política Pública/Legislación Subcomité Educación, Prevención Capacitación y</p>	<p>6.7. Informe presentado a PARE para tomar decisiones el 5 de mayo de 2021</p>



<p>7. En un periodo no mayor de 30 días, identificar y asignar los fondos necesarios para la implantación de la OE</p>	<p>7.1. Dar seguimiento a la solicitud presentada ante la Junta de Supervisión Fiscal y desarrollar un plan alternativo de identificación de recursos que permita la implantación de la OE.</p>	<p>7.1. En o antes del 6 de abril de 2021</p>	<p>7.1. Subcomité Recursos/Presupuestos</p>	<p>7.1. Informe presentado a PARE para tomar decisiones el 7 de abril de 2021</p>
<p>8. En un periodo no mayor de 30 días diseñar y lanzar una campaña educativa en la que se eduque a la ciudadanía sobre lo que es la violencia de género, cómo identificarla y qué hacer frente a ella</p>	<p>8.1.a Seleccionar la compañía que conozca el tema de la violencia de género.</p> <p>8.1.b Diseñar la campaña para que se trabaje por fases.</p> <p>8.1.c Pautar campaña.</p>	<p>8.1 En o antes del 1 de abril de 2021</p> <p>8.1.b. En o antes de 20 de abril</p> <p>8.1.c. En o antes del 1 de mayo de 2021</p>	<p>8.1 Subcomité de Educación, Capacitación y Prevención</p> <p>Subcomité de Alianzas Comunitarias, Estratégicas/Medios de Comunicación</p> <p>8.1.b. Subcomité de Educación, Capacitación y Prevención</p> <p>8.1.c. Subcomité de Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>8.1 Presentación de compañía para aprobación por PARE</p> <p>8.1.b. Presentación del diseño de la campaña para aprobación de PARE</p> <p>8.1.c. Campaña en proceso</p> <p>8.1.d. Campaña al aire</p>
<p>8.1.d. Rescatar elementos vigentes de campañas</p>	<p>8.1.d. En o antes del 20 de marzo de 2021</p>	<p>8.1.d. Subcomité de Educación, Capacitación y Prevención</p>	<p>8.1.d. Campaña al aire</p>	



	previas y hacerlos públicos de inmediato.			
	8.1.e. Reunir medios de comunicación y establecer plan de difusión de campaña y de segmentos educativos sobre violencia de género.	8.1.e. En o antes del 20 de marzo de 2021	8.1.e. Subcomité de Educación, Capacitación y Prevención	8.1.e. Plan de difusión acordado
			Subcomité de Alianzas Comunitarias, Estratégicas/Medios de Comunicación	
9. En un periodo no mayor de 120 días establecer un plan integral de prevención de violencia de género que incorpore medidas que atiendan las intersecciones de las opresiones que viven las mujeres y que incluyen: estatus migratorio, edad, diversidad funcional, raza, estado	9.1. Desarrollo Económico con perspectiva de género: Evaluar las barreras que enfrentan las personas sobrevivientes de violencia de género para lograr su autosuficiencia económica y el acceso a vivienda, salud, educación y empleo. Desarrollar un plan que atienda esas barreras.	9.1 En o antes del 31 de agosto de 2021	9.1 Subcomité Política pública/Legislación Subcomité Desarrollo Económico	9.1 Plan integral de prevención de violencia de género sometido al Comité PARE para su evaluación.



<p>económico, orientación sexual e identidad de género, entre otras.</p>	<p>9.2. Vivienda:</p> <p>a. Evaluar los procesos de ofrecimiento de vivienda accesible a víctimas de violencia de género.</p> <p>b. Explorar posibles enmiendas al Plan de Acción sometido al Departamento de Vivienda Federal para el uso de los fondos CDBG-DR para garantizar una eficaz distribución de recursos de vivienda.</p> <p>c. Evaluar y recomendar propuestas legislativas dirigidas a promover, y de ser posible, moratorias a pagos de alquiler e hipotecas en momentos de desastre.</p> <p>d. Reevaluar el protocolo para la reubicación por seguridad a víctimas de violencia de género.</p>	<p>9.2 En o antes del 31 de agosto de 2021</p>	<p>9.2 Subcomité Política pública/Legislación Subcomité Desarrollo Económico</p>	<p>Implantación de programas de incentivos y orientación para adquisición de hogares a víctimas de violencia de género.</p> <p>Implantación de protocolo y programas para reubicación y a víctimas de violencia de género.</p> <p>Cambios en políticas prestatarias en la banca hipotecaria.</p>
--	--	--	--	--



	<p>9.3. Migración: Reunir organizaciones y agencias dedicadas a atender personas migrantes para establecer un plan de acción que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Necesidades de población migrante víctima de violencia de género. ● Brechas del sistema de justicia y del área de servicios. ● Oportunidades de desarrollo de servicios o de legislación en nuestra jurisdicción para atender su situación. 	<p>9.3. En o antes del 4 de mayo de 2021</p>	<p>9.3 Subcomité Migrantes</p>	<p>9.3. Informe con recomendaciones a PARE para su reunión de mayo.</p>
	<p>9.4. Servicios de salud: Evaluar el sistema de salud desde una perspectiva de género que considere:</p> <p>a. El acceso de las mujeres y de otras poblaciones vulnerables a</p>	<p>9.4. En o antes del 31 de agosto 2021</p>	<p>9.4 Subcomité Educación, Capacitación y Prevención; Subcomité Servicios</p>	<p>9.4. Informe a PARE</p>



	<p>la violencia de género a servicios de salud sexual y reproductiva.</p> <ul style="list-style-type: none">b. Eventos de violencia obstétrica.c. Respuestas a eventos de violencia de género. <p>Se espera que del informe surjan recomendaciones en áreas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Capacitación al personal médico y profesionales de salud, así como a toda institución médica u hospitalaria en temas relacionados a violencia de género y en la identificación y manejo adecuado de los casos.b. Desarrollo de un formulario de análisis de riesgo ("<i>risk assessment</i>") en casos de violencia de género para uso de todo			
--	--	--	--	--



	<p>profesional médico. c. Mecanismos para atender la violencia obstétrica. d. Mejores servicios y acceso a servicios tales como planificación familiar, terminaciones de embarazos y otros.</p>			
	<p>9.5. Educación: Evaluar las barreras que enfrentan las sobrevivientes de violencia de género en el sistema educativo público y privado del país para establecer un plan de acción que permita aumentar el nivel educativo y el porcentaje de permanencia en el sistema de esta población como un factor de protección y prevención.</p>	<p>9.5. En o antes del 31 de agosto de 2021</p>	<p>9.5. Subcomité Educación, Capacitación y Prevención; Subcomité Estadísticas/ Investigación</p>	<p>9.5. Informe sometido a PARE</p>



GLOSARIO

GÉNERO

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son contruidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. Género En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc. (Fuente: UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions).

IDENTIDAD DE GÉNERO

La identidad de género refleja un sentido profundo y experimentado del propio género de la persona. Todo el mundo tiene una identidad de género que es integral a su identidad en sentido general. La identidad de género de una persona suele estar en consonancia con el sexo que se le asignó al nacer. Transgénero (a veces simplemente “trans”) es un término comodín que se utiliza para describir a una amplia gama de identidades, incluidas las personas transexuales, las personas que se identifican como pertenecientes al tercer género y otras cuya apariencia y características se perciben como de género atípico y que no se sienten identificados con el sexo que se les asignó al nacer. Las mujeres trans se identifican como mujeres pese a haber sido clasificadas como

varones al nacer. Los hombres trans se identifican como hombres pese a haber sido clasificados como hembras al nacer. Cisgénero es un término utilizado para describir a personas cuya percepción de su propio género coincide con el que se les asignó al nacer. La identidad de género no es lo mismo que la orientación sexual o las características sexuales. (Fuente: Campaña Mundial de las Naciones Unidas contra la homofobia y transfobia).

Se refiere a cómo te sientes y te identificas en torno al género. La mayor parte de las personas sienten que son femeninas o masculinas. Algunas personas se sienten como mujeres masculinas y otras como hombres femeninos (“femme”). Algunas personas no se identifican con masculino ni femenino. Puede que se identifiquen como “queer”, o personas no binarias. Las emociones ligadas a tu identidad de género pueden comenzar tan temprano como a la edad de 2 o 3 años. Para algunas personas su sexo asignado al nacer está alineado con su identidad de género. Por esto, son llamadas cis género o cis. Para otras personas su identidad de género puede no estar alineada con el sexo asignado al nacer. Estas personas son identificadas como transgénero o trans. (Fuente: Planned Parenthood).

EXPRESIÓN DE GÉNERO

La expresión de género es la forma en que nos manifestamos mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres. Para muchas personas, su expresión de género se ajusta a las ideas que la sociedad considera apropiadas para su género, mientras que para otras no. Las personas cuya expresión de género no se ajusta a las normas y expectativas sociales, como los hombres que son percibidos como “afeminados” o las mujeres consideradas “masculinas”, suelen ser objeto de duros castigos como acosos y agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La expresión de género de una persona no está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual. (Fuente: Campaña Mundial de las Naciones Unidas contra la homofobia y transfobia).

SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO

Según la Oficina de la Procuradora de las Mujeres los roles por género se construyen dentro de un proceso socializador patriarcal que promueve estereotipos por género. Las instituciones socializadoras son: la familia, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación masiva, entre otras; a través de sus discursos explícitos e implícitos, respaldan mitos en torno a las interacciones de las personas con su entorno y sus circunstancias (Opúsculo, Roles por género y socialización). (Fuente: Coordinadora Paz para las Mujeres).

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Crean visiones distorsionadas de lo que significa ser persona y son rígidos. Fomentan la segregación y son base para la violencia de género. Establecen relaciones de poder desiguales. Los estereotipos tratan de establecer diferencias basadas en cuestiones biológicas, comportamientos sexuales y, además, prescriben roles sociales (Cook, 2010). (Fuente: Coordinadora Paz para las Mujeres).

PATRIARCADO

Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se les confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Los fundamentos para este fenómeno suelen invocar razones biológicas (las mujeres por naturaleza son más aptas para ser cuidadoras, por ejemplo) y continúan sustentando muchos tipos de discriminación de género. (Fuente: UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming- Concepts and definitions).

IGUALDAD DE GÉNERO

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas. (Fuente: UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming – Concepts and definitions).

EQUIDAD DE GÉNERO

Se define como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres”. (Fuente Indicadores de Cultura para el Desarrollo UNESCO).

Significa que tanto los hombres como las mujeres, tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, pudiendo contribuir con el desarrollo político, económico, social y cultural del País. Es una medida más bien para cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

El término “perspectiva de género” es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización.

Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres ocurren no solo por su determinación biológica, sino por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Permite observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. (Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres: México. Glosario de género)

Incorporación de la perspectiva de género: proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y en todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales. [Fuente: Organización de las Naciones Unidas].

TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la

igualdad de los géneros. (Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you", ECOSOC conclusiones convenidas 1997/2).

En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos:

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

Esta estrategia de transversalización incluye actividades específicas en el ámbito de la igualdad y acción positiva, ya sean los hombres o las mujeres, que se encuentren en posición de desventaja. Las intervenciones específicas para la igualdad pueden orientarse a las mujeres exclusivamente, a las mujeres y a los hombres al mismo tiempo o únicamente a los hombres, con el fin de que puedan participar en la labor de desarrollo y se beneficien de ella por igual. Se trata de medidas provisionales necesarias, concebidas para luchar contra las consecuencias directas e indirectas de la discriminación en el pasado. [Fuente: Organización Internacional del Trabajo].

INTERSECCIONALIDAD

Es un enfoque que subraya que las categorías biológicas, sociales y culturales tales como el género, la etnia, la clase u orientación sexual, edad, nacionalidad, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas y están interrelacionadas. La interseccionalidad mantiene que las conceptualizaciones clásicas de opresión en la sociedad—como el racismo, el colorismo, el adultismo, el sexismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y todos los prejuicios basados en la intolerancia—no actúan de manera independiente, sino que estas formas de exclusión están interrelacionadas, creando un sistema de opresión que refleja la intersección de múltiples formas de discriminación. (Fuente: Platero Méndez, Raquel (Lucas) (31 de mayo de 2014). «Articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad». *Cuadernos de Psicología*).

INDICADORES DE GÉNERO

Un indicador es una referencia. Puede ser una medida, un número, un hecho, una opinión o una percepción que apunta hacia una condición o una situación específica y que mide los cambios en dicha condición o situación a lo largo del tiempo. La diferencia entre un indicador y una estadística reside en el hecho de que los indicadores deben incluir una comparación por norma. Los indicadores de género miden los cambios basados en el género en la sociedad a lo largo del tiempo; ofrecen una visión detallada de los resultados conseguidos por acciones e iniciativas específicas basadas en el género. (Fuentes: Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), 2004; UNESCO GENIA Toolkit for Promoting Gender Equality in Education (Guía práctica para la promoción de la Igualdad de Género en la Educación);

ROLES DE GÉNERO

Los roles de género se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y tareas

tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas. Roles de género A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, el acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, una situación de conflicto o desastre, y otros factores relevantes localmente tales como las condiciones ecológicas. Al igual que el género, los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, especialmente con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades. (Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and You).

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/ precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez. Hay diferentes tipos de violencia que incluyen (pero no se limitan a) la violencia física, verbal, sexual, psicológica y socioeconómica.

1. *Violencia física:* La violencia física es un acto que intenta provocar o provoca dolor o daño físico. Incluye golpear, patear, dar puñetazos, morder, desfigurar, usar objetos o armas, arrancar el cabello. En su forma más extrema, la violencia física lleva al feminicidio o asesinato de una mujer por razón de género.

2. *Violencia verbal:* El abuso verbal puede abarcar: menosprecio en privado o en presencia de otras personas, ridiculización, uso de malas palabras que sean especialmente incómodas para la interlocutora, amenazas de ejercer otras formas de violencia contra la víctima o contra alguien o algo de su aprecio.

3. *Violencia sexual*: Incluye muchas acciones que hieren a cada víctima de manera similar y que se perpetran tanto en la esfera pública como en la privada. Otros tipos de actividad sexual forzada incluyen: ser forzada a mirar a otra persona masturbarse o a masturbarse delante de otras personas, ser forzada a tener sexo sin protección, acoso sexual y, en el caso de las mujeres, abuso con relación a la reproducción (embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada).

4. *Violencia psicológica*: La violencia psicológica puede incluir, por ejemplo, conductas amenazantes que no necesariamente implican violencia física ni abuso verbal. También se ejerce violencia psicológica cuando se la mantiene en aislamiento o confinamiento, se retiene información, o se la mantiene en la ignorancia, etc.

5. *Violencia socioeconómica*: Es causa y a la vez efecto de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, predominantes en las sociedades. Algunas de las formas más típicas de violencia socioeconómica incluyen quitarle a la víctima sus ganancias, no permitirle tener un ingreso separado (condición de “ama de casa” forzada, trabajo no remunerado en el negocio familiar), o ejercer violencia física que la incapacita para el trabajo.

(Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”).

ACECHO

Es un patrón o la repetición de una conducta mediante la cual se mantiene de manera constante o repetida una vigilancia, proximidad física o visual sobre una persona específica. Algunos ejemplos de acecho son:

- Enviar repetidamente comunicaciones verbales o escritas no deseadas, ya sea por celular, redes sociales o en persona.
- Enviar amenazas escritas, verbales o implícitas
- Realizar consistentemente actos de vandalismo dirigidos a una persona específica
- Hostigar repetidamente a una persona mediante palabras, gestos o acciones con la intención de molestar, perseguir, perturbar a la persona o sus familiares.

Familiares incluye a las personas que hayan vivido con la persona que sufre el acoso en relación de pareja o que sean novios. Incluye personas que hayan vivido con la persona por lo menos seis (6) meses antes del acoso. Para que una conducta sea de acoso, debe repetirse y ser continua. Esto significa que no basta que haya ocurrido una sola vez. La ley requiere un patrón constante o repetitivo de conducta de acoso. (Fuente: Ley-284 de 1999, según enmendada, Ley Contra el Acoso en Puerto Rico).

VIOLENCIA CIBERNÉTICA

Es un comportamiento violento en línea que va dese el acoso en línea y el agravio público hasta el deseo de infligir daño físico, incluidos los ataques sexuales, los asesinatos y los suicidios inducidos. (Fuente: Cyber Violence Against Women and Girls, UNESCO).

Entre las diversas formas en las que se manifiesta la violencia contra las mujeres en estos espacios destacan los siguientes:

- Violar la intimidad de las mujeres al filtrar imágenes y/o videos ya sea realizando algún acto sexual o exhibiendo su cuerpo semidesnudo o desnudo, sin su consentimiento.
- Sembrar rumores falsos y difamar a alguna mujer con el propósito de dañar su reputación y buscar avergonzarla en su red social ante sus familiares, amigos y/o conocidos.
- Crear perfiles falsos y/o usurpar la identidad de alguna para subir fotos, hacer comentarios ofensivos o hasta ofertas sexuales.
- Denigrar a mujeres al difundir fotos, “memes” y/o grabaciones en donde se busque intimidar, agredir, humillar o ridiculizar, denigrar. Asimismo, filmar a través de teléfonos celulares o cámaras digitales actos de violencia en donde se golpea, agrede, grita o persigue a una persona de sexo femenino.
- Acechar o espiar (“stalked”) las publicaciones, comentarios, fotos y todo tipo de información de una mujer en sus cuentas de redes sociales. Esta modalidad puede ir de una simple indagación hasta el deseo de relacionarse con la víctima para intimidarla y acosarla sexualmente.

- Acoso y amenaza mediante el envío de imágenes con contenidos sexuales y/o mensajes agresivos y hostigadores en cuentas de correo electrónico, mensajería telefónica o redes sociales de las víctimas; así como intimidar a una mujer con la intención de golpearla, abusarla sexualmente y/o matarla si no accede a sus deseos.

(Fuente: Quesada Aguayo, María (2015). La violencia de género y el ciberacoso en las redes sociales: análisis y herramientas de detección en “Ciberacoso y violencia de género en redes sociales: Análisis y herramientas de prevención. Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía).

VIOLENCIA SEXUAL

Es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. La coacción puede abarcar:

- uso de grados variables de fuerza
- intimidación psicológica
- extorsión
- amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada. (Fuente: Organización Mundial de la Salud).

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El hostigamiento sexual en el empleo consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando se da una o más de las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando el someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona.
- (b) Cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afectan a esa persona.
- (c) Cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante hostil u ofensivo. (Fuente: Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988).

VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA EN RELACIONES DE PAREJA

Es un problema que afecta los sentimientos, las emociones, la salud, la seguridad, la dignidad, la integridad física y la vida misma de quienes se enfrentan a estas conductas; sus hijos/as, familiares, vecinos/as y la sociedad. Dentro del contexto social más amplio, la violencia en la relación de pareja es cualquier acto cuya intención o efecto lleve a destruir o dañar la autoestima, la emoción o afecte la integridad física de la persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación de intimidad como pareja. (Fuente: Coordinadora Paz para la Mujer)

Definición Legal - Patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de:

- Cónyuge o excónyuge
- Una persona con quien cohabita o haya cohabitado

- Con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual
- Una persona con quien haya procreado una hija o un hijo.
- Alguien para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño corporal.

La violencia doméstica se da independientemente del sexo asignado al nacer, estado civil, identidad de género, orientación sexual, raza, estatus migratorio, diversidad cognitiva o funcional de las personas involucradas. (Fuente: Ley 54 del año 1989- Ley Contra la Violencia Doméstica, según enmendada).

TRÁFICO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

El tráfico y explotación sexual se refieren al movimiento ilícito y clandestino de personas a través de nacionales o internacionales, principalmente de países en vías de desarrollo y de otros cuyas economías se encuentran en transición, con el objeto de forzar a mujeres y niñas a involucrarse en situaciones sexuales y económicamente opresivas y de explotación. De acuerdo con el Fondo de Población de Naciones Unidas, dos millones de niñas entre los 5 y los 15 años son introducidas en el mercado del comercio sexual cada año. (Fuente: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM. CEDAW edición simplificada. México).

TRATA DE PERSONAS

La trata de personas constituye una forma moderna de esclavitud, que considera a los seres humanos como bienes que se pueden comprar y vender. Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. (Fuente: CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2007). ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, (LC/L.2808), Santiago de Chile).

FEMINICIDIOS

Ha sido definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”. La expresión muerte violenta enfatiza la violencia como determinante de la muerte y desde una perspectiva penal incluiría las que resultan de delitos como homicidio simple o calificado (asesinato) o parricidio en los países en que aún existe esta figura.

Surge a partir de la insuficiencia que tendría la voz feminicidio para dar cuenta de la misoginia (odio a las mujeres) presente en estos crímenes y la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de estos o los crímenes en la esfera pública.

Según la clasificación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, los feminicidios pueden ser directos o indirectos. Los feminicidios directos son aquellos en que la muerte de las mujeres, niñas o personas LGBTQI+ era el objetivo de la agresión y se diferencian de los feminicidios indirectos donde la víctima muere como consecuencia indirecta de otra agresión que no necesariamente iba dirigida hacia ella, pero una razón de género la hace vulnerable. Los feminicidios directos se categorizan según la motivación detrás de la agresión o la relación que la víctima tenía con el agresor. Algunas de las subcategorías que estamos utilizando en Puerto Rico son: íntimo, no íntimo, familiar, transfeminicidios, o bajo investigación, entre otras.

- *Feminicidio Íntimo* - Muertes violentas de mujeres y niñas por violencia de pareja o expareja íntima (novio, pareja, expareja, esposo, conocido). Se incluye también el supuesto del amigo que asesina a una mujer—amiga o conocida, que rechazo entablar una relación (sentimental o sexual) con este.
- *Transfeminicidio* - Muertes violentas de mujeres, niñas/personas trans o por motivo de identidad de género y/o sexualidad diversa.

- *Feminicidio No-Íntimo* – Muertes violentas de mujeres y niñas a manos de un hombre/s desconocido/s o un extraño con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos ningún tipo de relación o vínculo.
- *Feminicidios indirectos (pasivos)*- Muertes violentas de mujeres que se ven afectadas de manera indirecta como consecuencia de otro acto como venganza hacia otro/a, línea de fuego en violencia por tráfico de drogas, peleas de pandillas, robos y otros).
- *Intentos de feminicidios* - Actos en los que hay agresión grave que inflige heridas que pudieran haber devenido en la muerte de la víctima, sin embargo, gracias a atención médica, intervención de un tercero/a u otras circunstancias no culminó en la muerte de la mujer.
- *Suicidio feminicida*- Aquellos suicidios como posible efecto del abuso de poder crónico basado en motivos de odio o menosprecio a la condición de mujer o en contexto de violencia de género. Los suicidios por inducción o ayuda existen en muchas jurisdicciones, pero solo está tipificado en El Salvador mediante legislación en 2012.
- *Sobreviviente* - Este término se refiere a cualquier persona que haya experimentado violencia de género. Su significado es similar al de “víctima”, aunque suele preferirse “sobreviviente” frente a este último porque implica resiliencia.

Fuente: ONU Mujeres

Fuente: Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)” (2016) Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) y ONU Mujeres. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocolatinamericanoinvestigacion.pdf>.

CULPABILIZACIÓN DE LA VÍCTIMA

En todas las formas de violencia existe cierto grado de “culpabilización de la víctima”. Con el fin de no cuestionar la seguridad del mundo que nos rodea, cuando escuchamos acerca de un incidente violento, podemos estudiar el comportamiento de la víctima y convencernos de que si evitamos tales riesgos y comportamientos (por ej. estar solas tarde de noche, aventurarnos en ciertas áreas, dejar la puerta sin tranca, vestirnos “provocativamente”) evitaremos la violencia. Sin embargo, este acto natural de autodefensa psicológica dirige nuestra atención hacia la responsabilidad percibida de la víctima, y puede omitir cuestionar cabalmente la conducta del agresor. Culpabilización de la víctima. Al desplazar la culpa hacia la víctima de violencia de género, la atención recae sobre la víctima, que con frecuencia es una mujer, y su comportamiento, en lugar de hacerlo sobre las causas estructurales y las desigualdades en el trasfondo de la violencia cometida contra ella. (Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”).

EMPODERAMIENTO

El empoderamiento de las mujeres y las niñas es tener poder y control sobre sus propias vidas. Implica concienciación, desarrollar autoestima, ampliar sus opciones, más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas no solo deben tener las mismas capacidades (tales como educación y salud) e igual acceso a los recursos y oportunidades (tales como tierra y empleo), sino que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas. Es proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación, o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía que se manifiesta en su ejercicio del poder democrático que emana del disfrute de sus derechos y libertades. (Fuentes: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”; Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (ahora parte de ONU Mujeres) (2001) “Important Concepts Underlying Gender Mainstreaming”; UNESCO).

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Los derechos reproductivos descansan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas y personas de decidir libre y responsablemente la cantidad de hijas/os que tendrán, en qué momento y su espaciamiento, y de tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho de lograr el nivel más alto de salud sexual y reproductiva. También incluyen el derecho de tomar todas las decisiones acerca de la reproducción libre de discriminación, coerción y violencia. (Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”).